

	MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA			
	EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO			
	“EMPACEVEDO S.A.S E.S.P” NIT: 900.250.887-2			
	COMUNICADO OFICIAL		CODIGO: OF-ESP	Página 1 de 6
		VERSION: 3	FECHA:04/07/2025	

CONTRATO DE SUMINISTRO No.021 de 2026 SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO S.A.S. E.S.P. - Y SERVIQUIM ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S

CONTRATO No.	021 de 2026
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO S.A.S E.S.P.
NIT	900.250.887-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA YESSENIA LOPEZ POLANIA
IDENTIFICACIÓN:	1.078.749.771
DIRECCIÓN Y TELEFONO:	Carrera 4 con Calle 9 Esquina Edificio Municipal, tel. 3107515095
CONTRATISTA	SERVIQUIM ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.
NIT.	901.392.218
REPRESENTANTE LEGAL	MARLY QUINTERO DUSSAN
IDENTIFICACIÓN	26.535.964 de Palermo Huila
DURACIÓN DEL CONTRATO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JULIO DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (9.960.000)M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2026
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACEVEDO –EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P

Entre los suscritos a saber, **ANDREA YESSENIA LOPEZ POLANIA** identificada con la C. C. Nro. 1.078.749.771 Expedida en Acevedo Huila obrando en nombre y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos de Acevedo “EMPACEVEDO S.A.S E.S.P”, NIT. 900.250.887-2, en su calidad de Gerente designado por la Junta Directiva mediante acta No 002 de marzo 19 de 2024 de sesión extraordinaria, quien

Elaboro: Maria Isabel Rincon G	Revisó: Francisco A. Trujillo	Aprobó: Andrea Yessenia López P
Firma	Firma	Firma
<i>¡SOMOS MÁS, QUE SERVICIOS PUBLICOS!</i>		
Carrera 4 con calle 9 esquina, piso 1, Edificio Municipal. Contacto 3107516359		
Email: empacevedosasesp@yahoo.es - contactenos@empacevedosasesp-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE ACEVEDO			
	HUILA			
	EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO			
	“EMPACEVEDO S.A.S E.S.P” NIT: 900.250.887-2			
COMUNICADO OFICIAL	CODIGO: OF-ESP		Página 2 de 6	
	VERSION: 3		FECHA:04/07/2025	

para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ LUIS ROMERO LEIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.238.237 expedida en Neiva Huila, Representante Legal de **SERVIQUIM ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S.** identificado con Nit. 901.392.218, quién para los efectos legales de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de insumos químicos, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO S.A.S – E.S.P.** fue creada mediante Escritura Pública de Constitución de Sociedad anónima, otorgada en la Notaría Única del círculo de Guadalupe Huila y modificada posteriormente mediante reforma estatutaria debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Neiva, cuyo objeto lo constituye la prestación de Servicios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado. **2)** Que La Ley 142 de 1994, define un régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado CRA. **3)** Que **EL CONTRATANTE**, es una entidad de naturaleza comercial del orden municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente. **4)** Que, de acuerdo a las necesidades y proyección de la empresa, ésta requiere una asesoría que garantice la seguridad jurídica, económica y administrativa, lo que redundará en el logro de objetivos de eficiencia y calidad en la prestación del servicio. **5)** Que la empresa no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano para satisfacer la necesidad que origina el presente contrato. **6)** Que dentro del presupuesto oficial para la vigencia 2026, se cuenta con el rubro para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **7)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PRIMERA. -OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO DE LA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACEVEDO –EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P.** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	REF	CANT	V/ UNITARIO	CANT SOLICITADA	VALOR
1	Hidroxiclورو de aluminio X kilo	Kilo	1	\$ 4,200	2000	\$ 8.400.000
2	Recarga de cilindro de cloro gaseoso por 68 kilos	Cilindro	1	\$ 780,000	2	\$ 1.560.000

Elaboro: Maria Isabel Rincon G	Revisó: Francisco A. Trujillo	Aprobó: Andrea Yessenia López P
Firma	Firma	Firma
¡SOMOS MÁS, QUE SERVICIOS PUBLICOS!		
Carrera 4 con calle 9 esquina, piso 1, Edificio Municipal. Contacto 3107516359		
Email: empacevedosasesp@yahoo.es - contactenos@empacevedosasesp-huila.gov.co		

 AGOSTO DE 1754 TRABAJO VIRTUD VALOR	MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA		 Empacevedo S.A.S E.S.P	
	EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO			
	“EMPACEVEDO S.A.S E.S.P” NIT: 900.250.887-2			
	COMUNICADO OFICIAL		CODIGO: OF-ESP	Página 3 de 6
		VERSION: 3	FECHA:04/07/2025	

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo el objeto de este contrato **LA CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Ejecutar el objeto contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta, libre de embargo, impuesto, y cualquier gravamen que afecte el libre comercio de ellos. **2).** Entregar el suministro de acuerdo con las condiciones técnicas del bien. **3).** La entrega del suministro debe hacerse a nombre de EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P. **4).** Garantizar el cumplimiento del suministro contratado. **5).** Exigir la orden de suministro firmada por el Gerente o quien delegue. **6)** Garantizar la calidad del producto y/o suministro contratado, que son nuevos, de óptima calidad, y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en las cotizaciones. **7)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P. a través del supervisor y/o interventor del contrato. **8)** Reemplazar o cambiar cualquier material que no satisfaga plenamente las necesidades de EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P. ante la solicitud del supervisor del contrato. **9).** Responder por el cumplimiento del objeto contratado. **10)** Dar cumplimiento a los demás requisitos legales. **11)** Las demás obligaciones que se deriven de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Cancelar oportunamente el valor de los honorarios pactados. **2)** Facilitar a oportunamente los medios de información, para una mejor prestación de sus servicios. **3)** Suministrar todos los elementos necesarios para el normal desarrollo de sus funciones. **4)** Informar **AL CONTRATISTA** cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio e indicar los correctivos pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.

CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE cancelará a **EL CONTRATISTA** La suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (9.960.000)M/CTE** en pagos parciales según consumo facturado, previa presentación de informe de actividades y posterior aprobación de dicho informe expedida por el interventor o supervisor del contrato y dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con sus respectivos soportes: copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgo laborales, e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato.

QUINTA. - DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de julio del 2026 y/o hasta agotar presupuesto, sin superar la vigencia 2026.

SEXTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que surgen del presente contrato serán canceladas con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000029 del 08 de enero de 2026. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

SEPTIMA: GARANTIA. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir, a favor de la Empresa de Servicios Públicos EMPACEVEDO S.A.S. una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas y que ampare lo siguiente:

Elaboro: Maria Isabel Rincon G	Revisó: Francisco A. Trujillo	Aprobó: Andrea Yessenia López P
Firma	Firma	Firma
¡SOMOS MÁS, QUE SERVICIOS PUBLICOS!		
Carrera 4 con calle 9 esquina, piso 1, Edificio Municipal. Contacto 3107516359		
Email: empacevedosasesp@yahoo.es - contactenos@empacevedosasesp-huila.gov.co		

 AGOSTO DE 1754 TRABAJO VIRTUD VALOR	MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA		 Empacevedo S.A.S E.S.P	
	EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO			
	“EMPACEVEDO S.A.S E.S.P” NIT: 900.250.887-2			
	COMUNICADO OFICIAL		CODIGO: OF-ESP	Página 4 de 6
		VERSION: 3	FECHA:04/07/2025	

AMPARO	PERJUICIOS	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del contrato	((i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria.	Hasta la liquidación del contrato	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Calidad de servicios	El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	El plazo del contrato y tres (03) años mas	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

OCTAVA. - INTERVENTORIA O SUPERVISION: la coordinación, supervisión y vigilancia será realizada por el gerente o quien delegue. **NOVENA. - APLICACIÓN DE LAS CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato por las causas y en los eventos contemplados en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMA. - CADUCIDAD:** La EMPRESA podrá aplicar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando EL CONTRATISTA, incurra en cualquiera de las causales establecidas por la Ley, en cuyo caso el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la misma Ley. **DECIMA. PRIMERA- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni se origine mayores costos. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, con los cuales deberá iniciarse su liquidación: **a)** Por el incumplimiento del objeto contractual. **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas. **c)** por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a la Empresa **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DECIMA TERCERA.- PROHIBICIONES Y CESIÓN:** el Presente contrato por ser intuitu

Elaboro: Maria Isabel Rincon G	Revisó: Francisco A. Trujillo	Aprobó: Andrea Yessenia López P
Firma	Firma	Firma
¡SOMOS MÁS, QUE SERVICIOS PUBLICOS!		
Carrera 4 con calle 9 esquina, piso 1, Edificio Municipal. Contacto 3107516359		
Email: empacevedosasesp@yahoo.es - contactenos@empacevedosasesp-huila.gov.co		

AGOSTO DE 1754 TRABAJO VIRTUD VALOR	MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA		Empacevedo S.A.S E.S.P	
	EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO			
	“EMPACEVEDO S.A.S E.S.P” NIT: 900.250.887-2			
	COMUNICADO OFICIAL		CODIGO: OF-ESP	Página 5 de 6
		VERSION: 3	FECHA:04/07/2025	

persona, no podrá ser sustituido ni cedido de alguna forma, salvo autorización expresa de parte del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA.- AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para para que se efectúen los pagos parciales y/o finales por parte de EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P. **DECIMA QUINTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL.-** La vigilancia de la correcta ejecución del contrato estará a cargo del Gerente o su delegado. **DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACION** para la legalización del Contrato el contratista debe realizar el respectivo pago de los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes a la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente Contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, luego de lo cual la EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P. suministrara copia del contrato al contratista para que lo diligencie en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles. Para la ejecución del contrato se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y la suscripción de Acta de Inicio. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P., para realizar una nueva contratación. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA.** LA EMPRESA EMPACEVEDO S.A.S. E.S.P y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del Contrato. Al presentarse controversias acudirán al empleo de los mecanismos de solución directa previstos en el capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y en especial a la conciliación, amigable composición y a la transacción. **VIGESIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva de

Elaboro: Maria Isabel Rincon G	Revisó: Francisco A. Trujillo	Aprobó: Andrea Yessenia López P
Firma	Firma	Firma
<i>¡SOMOS MÁS, QUE SERVICIOS PUBLICOS!</i>		
Carrera 4 con calle 9 esquina, piso 1, Edificio Municipal. Contacto 3107516359		
Email: empacevedosasesp@yahoo.es - contactenos@empacevedosasesp-huila.gov.co		

	MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA			
	EMPRESAS PÚBLICAS DE ACEVEDO			
	"EMPACEVEDO S.A.S E.S.P" NIT: 900.250.887-2			
	COMUNICADO OFICIAL		CODIGO: OF-ESP	Página 6 de 6
		VERSION: 3	FECHA:04/07/2025	

la Empresa, por lo tanto, la no inclusión de manera expresa de sus disposiciones en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos no le exonera de su observancia íntegra. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Acevedo Huila.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Acevedo (H) el treinta (30) de enero del año Dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE


ANDREA YESSENIA LOPEZ POLANIA
 No. 1.078.749.771
 Gerente

EL CONTRATISTA


MARLY QUINTERO DUSSAN C.C.
 C.C. Nro. 26.535.964
 R/L SERVIQUIM ASESORIAS Y SUMINISTOS

Elaboro: Maria Isabel Rincon G	Revisó: Francisco A. Trujillo	Aprobó: Andrea Yessenia López P
Firma	Firma	Firma
¡SOMOS MÁS, QUE SERVICIOS PUBLICOS!		
Carrera 4 con calle 9 esquina, piso 1, Edificio Municipal. Contacto 3107516359		
Email: empacevedosasesp@yahoo.es - contactenos@empacevedosasesp-huila.gov.co		